RELATORIA	
Nombre de la Actividad: **Reunión equipo consultor, en el marco del convenio 3044 de 2025, cuyo objeto es: " Concentrar recursos técnicos, administrativos y financieros para la consolidación del sistema de salud propia e intercultural para las comunidades de los pueblos de los Pastos y Quillasingas"**	
Lugar: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZONA IPIALES ACIZI	
Fecha: 14 de Marzo del 2026	
Hora de Inicio: 9:00 a.m.	**Hora de Finalización: 5:00 p.m.**
Elaboró: AURA ELISA BRAVO AZA	

OBJETO DE LA REUNIÓN

Reunión equipo consultor, construcción y revisión de mandatos, para la construcción del Modelo de salud propio e intercultural de los pueblos Pastos y Quillasingas SISPAQ

GRUPO PARTICIPANTE

EQUPO DE TRABAJO SISPIPAQ

ORDEN DEL DIA

1. Saludo por Parte de la Coordinadora Técnica Dra Miriam Diaz
2. Continuidad de Socialización de Mandatos de Estatutos y ajustes según revisión del Equipo de Trabajo
3. Conclusiones

DESARRALLO

1. Saludo por Parte d la Coordinadora Técnica Dra. Miriam Diaz

Buenos días para todos extiendo un cordial saludo de Bienvenida y agradezco por el espacio brindado para continuar con esta revisión pendiente de la parte de los Estatutos que nos falta el día de hoy contamos con la presencia de Nuestro asesor jurídico quien está aquí para aclar dudas y ayudarnos con todo el tema legal que corresponde ser ajustado pertinentemente.

Toma la palabra el Dr. Juan David Giraldo quien se presenta como el Asesor Jurídico del Convenio que actualmente se encuentra desarrollándose y es mi obligación apoyarle en sus inquietudes y me encuentro presto para realizar las aclaraciones y ajustes pertinentes que haya que hacer dentro de los Estatutos me socializo Miriam que ya han trabajado en varios

ajustes de estos ya me los enviaron y hay algunos que si es posible realizar y algunos otros que vamos a debatir para poder realizar de la mejor manera el complemento de esta acccion.

2. Continuidad de Socialización de Mandatos de Estatutos y ajustes según revisión del Equipo de Trabajo

CAPÍTULO V - ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAL

La estructura orgánica y funcional del SISPAQ se fundamenta en los principios de autonomía, gobierno propio y complementariedad, diseñados para materializar la operación del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI). Este modelo organizacional reconoce la supremacía política y espiritual de las Autoridades Tradicionales, articulándola con una gestión técnica, administrativa y financiera moderna y eficiente, capaz de responder a las exigencias de habilitación y calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin subordinar la Ley de Origen ni la sabiduría ancestral de los pueblos Pastos y Quillasingas.

En consecuencia, el diseño organizacional aquí establecido adopta un carácter flexible y dinámico, permitiendo la integración armónica entre las estructuras de medicina propia (sabedores, parteras, médicos tradicionales) y las unidades funcionales de aseguramiento y prestación de servicios occidentales. Esta estructura busca garantizar la fluidez en la toma de decisiones, la transparencia en el manejo de los recursos del Fondo Indígena de Salud (FISPAQ) y la capacidad de adaptación ante los cambios normativos del sector salud, priorizando siempre el Buen Vivir y la pervivencia cultural de las comunidades asociadas.

ARTÍCULO 17. Estructura Organizacional. Para el desarrollo de su objeto social y la administración del SISPAQ contará con una estructura flexible que permita la articulación entre la sabiduría ancestral y la gestión administrativa técnica. La estructura básica será la siguiente:

1. **NIVEL DIRECTIVO Y DE GOBIERNO** 1.1. Asamblea General de Autoridades. 1.2. Junta Directiva. 1.3. Despacho del Representante Legal y Gerencia General.
2. **NIVEL ASESOR Y DE CONTROL** 2.1. Oficina de Control Interno y Gestión de Calidad. 2.2. Oficina Jurídica y de Defensa del Derecho Propio. 2.3. Revisoría Fiscal (Externa).
3. **NIVEL OPERATIVO Y MISIONAL** 3.1. Dirección Administrativa y Financiera. 3.1.1. Tesorería y Pagaduría. 3.1.2. Talento Humano y Servicios Generales. 3.2. Dirección Técnica del SISPI (Salud Propia e Intercultural). 3.2.1. Coordinación de Sabiduría Ancestral y Medicina Propia. 3.2.2. Coordinación de Redes de Servicios y Aseguramiento (Relación EPS/IPS). 3.2.3. Coordinación de Salud Pública y Buen Vivir.

Parágrafo Primero. La Junta Directiva tendrá la facultad de modificar, fusionar o suprimir las coordinaciones y grupos internos de trabajo de acuerdo con las necesidades operativas y financieras y con el voto a favor total de sus miembros; sin necesidad de reformar los presentes estatutos, siempre que se respete la estructura de los niveles Directivo y Misional.

ARTÍCULO 18. Dirección Técnica del SISPAQ. Subordinada a la Gerencia General. Existirá una Dirección Técnica liderada por un profesional del área de la salud con experiencia en interculturalidad. Esta dirección es responsable de los aspectos misionales y científicos del sistema.

Son funciones de la Dirección Técnica del SISPAQ:

1. Gestión del Modelo de Cuidado: Implementar las rutas de atención del SISPI, armonizando la medicina occidental con la ancestral.
2. Gestión de Redes y Aseguramiento: Coordinar la contratación y auditoría de la red de prestadores (propios y externos), gestionar la referencia y contrarreferencia de pacientes y supervisar la relación con las EPS e IPS aliadas.

Se sugiere por parte de la Dra. Claudia Estrella que se revise muy bien este punto para evitar tener inconvenientes con el tema de Mallamas.

3. Salud Pública: Ejecutar las acciones de salud colectiva con enfoque intercultural y vigilancia epidemiológica comunitaria.

Artículo 19. Dirección Administrativa y Financiera. Es la dependencia encargada del soporte logístico y el manejo de los recursos. Estará liderada por un profesional en áreas económicas o administrativas.

Son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera:

1. Tesorería y FISPAQ: Operar las subcuentas del Fondo Indígena de Salud, garantizando la separación de fondos y la prohibición de unidad de caja.
2. Contabilidad: Llevar la contabilidad de la Asociación y del Fondo de manera independiente, rindiendo los informes de ley a la DIAN y organismos de control.
3. Talento Humano: Administrar la nómina, la seguridad social y el bienestar del personal vinculado a la Asociación.

Artículo 20. Oficina Jurídica y de Defensa del Derecho Propio. Dependencia asesora encargada de blindar jurídicamente los actos del Gerente General, revisar la legalidad de la contratación pública y privada, y defender los intereses del SISPAQ ante instancias judiciales y administrativas, asegurando siempre la prevalencia de la Jurisdicción Especial Indígena cuando aplique.

Artículo 21. Flexibilidad de la Planta de Personal. La Junta Directiva, a propuesta del Gerente General, podrá crear, suprimir o fusionar cargos, coordinaciones o grupos internos de trabajo dentro de las Direcciones Técnica y Administrativa, de acuerdo con las necesidades operativas y la disponibilidad presupuestal[1], sin necesidad de reformar los presentes estatutos, siempre que se respete la estructura básica aquí definida.

CAPÍTULO VI – RÉGIMEN ECÓNOMICO Y FONDO INDÍGENA DE SALUD DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS

El régimen económico del SISPAQ se estructura bajo el principio de que los recursos destinados a la salud son sagrados, públicos e inembargables[2]. Este capítulo establece los mecanismos para la administración eficiente y transparente del Fondo Indígena de Salud (FISPAQ), garantizando que cada recurso recibido se destine exclusivamente al cuidado de la vida, la sabiduría ancestral y la atención integral de los comuneros.

En cumplimiento de los mandatos de transparencia y las normas fiscales nacionales, se adoptan aquí controles estrictos como el manejo de Cuentas Maestras, la prohibición de la unidad de caja y la independencia contable. El patrimonio del SISPAQ se pone al servicio del bienestar colectivo, asegurando la sostenibilidad financiera del sistema sin sacrificar el carácter humanitario y no lucrativo que define a la economía propia de los pueblos indígenas.

ARTÍCULO 22. Patrimonio. El patrimonio del SISPAQ estará constituido por:

1. Los aportes ordinarios o extraordinarios realizados por cualquier entidad gubernamental o privada tendientes a mejorar o valorizar el SISPAQ.
2. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos para la operación del SISPAQ.
3. Los activos o pasivos que se generen en el marco del funcionamiento del SISPAQ.

Parágrafo Primero. Los recursos provenientes del Estado para el funcionamiento y consolidación del SISPAQ no hacen parte de su patrimonio por ser recursos públicos administrados por el FISPAQ. En ese orden de ideas, serán inembargables hasta la prestación de los servicios de salud, conforme a la normatividad nacional en la materia.

Parágrafo Segundo: Los recursos del Estado destinados a la salud, no constituyen patrimonio del SISPAQ, sino recursos públicos administrados a través de este.

ARTÍCULO 23. Fondo Indígena de Salud de los Pueblos Pastos y Quillasingas – FISPAQ. Créese el Fondo Indígena de Salud de los Pueblos Pastos y Quillasingas "FISPAQ", el cual estará adscrito al SISPAQ, sin personería jurídica, ni planta de personal.

El FISPAQ funcionará con independencia contable y presupuestal, separado de cualquier otra renta del SISPAQ, permitiendo así identificar con precisión el origen y destinación de cada recurso. Sin perjuicio de su subordinación jurídica al SISPAQ.

ARTÍCULO 24. Cuenta maestra. Los recursos que financien al SISPAQ deberán estar en una cuenta maestra debidamente aprobada conforme a los términos y condiciones establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cuenta deberá ser aperturada por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y estará exenta de gravámenes que afecten la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO 25. Subcuentas del FISPAQ. Para garantizar la destinación específica y evitar la unidad de caja, el FISPAQ se dividirá en las siguientes Subcuentas Maestras, armonizadas con los componentes del SISPAQ:

1. Subcuenta de Cuidado de la Salud y Sabiduría Ancestral: Destinada a recaudar la Unidad de Financiamiento Indígena (UFI). Financiará la red de servicios, los sabedores ancestrales, y las acciones de medicina propia e intercultural.
2. Subcuenta de Salud Pública y Buen Vivir: Destinada a los recursos para acciones colectivas, determinantes sociales en salud y gestión del riesgo colectivo.
3. Subcuenta de Administración y Gobernanza (Gastos Operativos): Destinada al porcentaje de administración para el funcionamiento del SISPAQ, los sistemas de información y el fortalecimiento del gobierno propio, No podrá ser mayor al 10% de los recursos.
4. Subcuenta de Infraestructura y Dotación: Para manejar recursos destinados a la construcción, mejora o dotación de espacios de salud.
5. Subcuenta de Otros Gastos en Salud: Para recursos de convenios, regalías o fuentes distintas a la UFI/SGP.

Toma la palabra la Dra. Aura Elisa Bravo quien sugiere con el equipo Financiero una vez realizado un arduo debate que sea una única cuenta para recaudar los recursos que luego internamente se defina el manejo interno de los mismos y así evitar inconvenientes y confunciones con las autoridades.

La existencia de subcuentas no implica autonomía financiera ni afecta la unidad de la cuenta maestra, por lo que su operación se hará mediante registros internos contables y de ejecución presupuestal

De igual forma, cada una de las subcuentas deberá contener por lo menos un procedimiento de giro y pago, usos permitidos e indicadores de ejecución. Sin perjuicio de que la junta directiva considere necesario incluir adicionales.

ARTÍCULO 26. Prohibición de Unidad de Caja. En ningún caso los recursos del FISPAQ podrán hacer unidad de caja con las demás rentas de la Asociación SISPAQ. Así mismo, queda en principio prohibido tomar prestados recursos de una subcuenta para cubrir gastos de otra subcuenta dentro del mismo Fondo, a no ser que la Junta Directiva lo autorice siempre y cuando los rubros sean compatibles. Lo

anterior atendiendo al principio de planeación a través del cual deben regir sus actuaciones todos los actores involucrados en el manejo y uso de los recursos del FISPAQ y, en general, del SISPAQ.

ARTÍCULO 27. Manejo de Cuentas Maestras y Operaciones Bancarias. La Tesorería del SISPAQ deberá constituir Cuentas Maestras en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, registradas ante el Ministerio de Salud y Protección Social. La operación de estas cuentas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Registro de Beneficiarios: Solo se podrán realizar pagos a personas naturales o jurídicas (proveedores, médicos tradicionales, IPS, empleados) que estén previamente inscritas y validadas en el sistema de información del SISPAQ.
2. Transferencia Electrónica Obligatoria: Todos los pagos desde las Cuentas Maestras deberán realizarse exclusivamente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario final.
3. Prohibición de Efectivo: Queda prohibido el retiro de dinero en efectivo o mediante cheques de las Cuentas Maestras, salvo para fondos de caja menor debidamente reglamentados para zonas dispersas sin acceso bancario, bajo estricta legalización.
4. Exención de Gravámenes: Estas cuentas estarán exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros (4x1000) y son inembargables, siempre que se cumplan los requisitos del numeral 10 del artículo 879 del Estatuto Tributario y no ingresen recursos distintos de los autorizados.

ARTÍCULO 28. Administración de Excedentes de Liquidez. Los recursos del FISPAQ que no se requieran para ejecución inmediata podrán invertirse de forma temporal en instrumentos financieros de bajo riesgo y alta liquidez autorizados por la normativa aplicable, con el fin de proteger su valor.

Las inversiones deberán ser aprobadas por el Representante Legal, con concepto del Tesorero y reportadas a la Junta Directiva.

Parágrafo Primero. Los rendimientos financieros generados conservarán la destinación específica del recurso que los originó y deberán reincorporarse al presupuesto del Fondo para financiar exclusivamente los fines en salud del SISPAQ.

ARTÍCULO 29. Responsabilidades del Ordenador del Gasto y Tesorería.

1. Representante Legal (Ordenador): Es el responsable fiscal, disciplinario y penal de la administración del Fondo. Deberá presentar el anteproyecto de presupuesto anual y vigilar que el gasto se ajuste al Plan de Salud.

2. Tesorería / Coordinación Financiera: Será responsable de: a) Gestionar el recaudo oportuno ante el Ministerio de Salud. b) Custodiar los recursos y realizar los pagos electrónicos. c) Elaborar los informes financieros para la DIAN, la Contraloría y la Asamblea de Autoridades. d) Alertar por escrito sobre cualquier riesgo de iliquidez.

ARTÍCULO 30. Cierre Fiscal y Reservas. Al finalizar la vigencia fiscal, los recursos del FISPAQ que no hayan sido ejecutados no podrán distribuirse como utilidades ni desviarse. Deberán constituirse como "Reservas de Apropiación" (si ya están comprometidos) o incorporarse al presupuesto del año siguiente como "Saldo de Balance", manteniendo estrictamente su destinación específica para la salud propia e intercultural.

3. Conclusiones

Toma la Palabara la Dra. Miriam Diaz quien agradece por la participación del Equipo de Trabajo e invita a continuar en esta ardua labor que se notificara nuevamente el día de la próxima reunión para socializar ya los ajustes pertinente.

Toma la Palabra el Dr. Juan David Giraldo quien manifiesta que se realizar los ajustes discutidos en esta reunión y se socializara nuevamente los Estatutos para hacer una revisión general por los posibles errores o inconsistencia que se puedan tener.

Agradece la presencia y la disponibilidad de todos los participantes a esta reunión.

CONCLUSIONES Y ACUERDOS